



SERVICIOS DE SALUD
JALISCO

Servicios de
Salud Jalisco

Manual de
Organización
Específico

Dirección
General de
Regulación
Sanitaria

Fecha de Emisión:
Marzo 2004

Fecha de Actualización
21 febrero 2013

Este documento es vigente y está actualizado porque responde a las necesidades actuales de la unidad, y no hay uno nuevo que lo sustituya.

Responsable de la información: Dirección General de
Regulación Sanitaria
Responsable de la Publicación: Depto. de Organización y
Métodos
1° marzo 2013



Código:
DOM-OE181-D5_003



ÍNDICE

I.	Introducción.	2
II	Políticas de Uso y Actualización del Manual.	3
III.	Antecedentes Históricos.	4
IV.	Rumbo de Gobierno.	8
V.	Filosofía	9
	a) Misión.	9
	b) Visión	9
	c) Valores	9
VI.	Fundamento Legal.	10
VII	Atribuciones.	14
VIII	Estructura Orgánica.	23
IX	Organigrama Estructural.	24
X	Descripción de Objetivos y Funciones.	25
XI.	Colaboradores.	41
XII.	Autorización.	42

I. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplimentar lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Este documento sirve para:

- Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la unidad administrativa;
- Establecer los niveles jerárquicos;
- Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización está integrado por los siguientes apartados: antecedentes históricos, misión, fundamento legal, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, descripción de funciones, autorización y colaboradores.

II. POLÍTICAS DE USO DEL MANUAL

1. El Responsable de la unidad administrativa, establecerá los mecanismos para la difusión, capacitación y utilización del manual de organización.
2. Las direcciones de área, coordinaciones generales, subdirecciones y encargados de las unidades administrativas, vigilarán la aplicación de las funciones contenidas en el manual de organización, en sus áreas operativas.
3. Los Directivos de la unidad administrativa, podrán revisar el manual de organización y hacer las observaciones pertinentes al Depto. de Organización y Métodos cuando se tenga la necesidad de realizar algún cambio.
4. En analogía con el código civil del Estado de Jalisco en su artículo 11, que a la letra dice: “...*La ley sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente*” es que se estableció la siguiente política técnico.-administrativas en materia de Manuales de Organización y en procedimientos.

Todos los documentos que se encuentran actualmente dictaminados y controlados se sujetarán a lo siguiente:

- Un Manual de Organización **actualizado** es aquel que está vigente y responde a las necesidades actuales de la institución.
 - Un Manual de Organización es **vigente** mientras que no haya otro que lo sustituya.
 - Un Manual de Organización es **obsoleto** cuando su contenido ya no responde a las necesidades actuales de la institución, y éste se encuentra en desuso
 - Un Manual de Organización es **dictaminado** cuando cumple con los lineamientos establecidos en las Guías técnico-administrativas, emitidas por la Dirección General de Planeación.
5. El Departamento de Organización y Métodos mantendrá bajo custodia el original y el archivo electrónico (protegido) de los manuales de organización autorizados y publicará en la página de internet del Organismo, el archivo electrónico para su consulta.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- El 05 de febrero de 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Artículo 73 confía la salubridad general de la República a los poderes ejecutivo y legislativo; se crea el Departamento de Salubridad y el Consejo de Salubridad General.
- En 1934 entra en vigor la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios Sanitarios en la República, la cual promueve convenios entre el Departamento de Salubridad Pública y los Gobiernos de los Estados, para la creación de los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados.
- Como consecuencia de la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios Sanitarios en la República, en el año de 1934 se crean los Servicios Coordinados de Salud Pública en Jalisco.
- En 1937 se crea la Secretaría de Asistencia, la cual se fusiona en 1943 con el Departamento de Salubridad, para constituir la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- En 1977 se instaura el Sector Salud con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- El 3 de febrero de 1983 se incluyó en el Artículo 4º. , Constitucional la garantía social del derecho a la protección de la salud.
- En diciembre de 1983, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Salud, que fue emitida el 7 de febrero y entró en vigor el 1º de julio de ese año.
- El 25 de enero de 1985 en el proceso de modernización la Secretaría de Salubridad y Asistencia, cambia su denominación a Secretaría de Salud.
- El 29 de agosto de 1985 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el decreto por el cual se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con lo cual se crea el Departamento de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, y desaparecen los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado.
- Por decreto del Poder Ejecutivo que apareció en el Diario Oficial de la Federación del 25 de marzo de 1986, se crea el Consejo Nacional de Salud.
- El 30 de diciembre de 1986 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se publicó la Ley Estatal de Salud.
- En el año de 1989 al entrar en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se cambia el nombre de Departamento de Salud por el de Secretaría de Salud y Bienestar Social.



- En el año de 1993 se cambia de denominación de Secretaría de Salud y Bienestar Social por Secretaría de Salud.
- Al consolidarse la descentralización y desconcentración de los servicios de salud del gobierno Federal al Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, conforme al decreto No 16 526 (POE-10-04-97).
- El 03 de agosto de 1999 se publica en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley de Creación del OPD Servicios de Salud Jalisco.
- En el mes de junio del 2000 es aprobado por la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud Jalisco, El Manual de Organización General.
- Se elabora el primer Programa Estatal del Sector Salud 2001 – 2007.
- En el 2002 surge a nivel nacional el proyecto de Seguro Popular y Jalisco junto con otras cuatro entidades federativas, toman la decisión de hacer el pilotaje de dicho programa, por lo tanto se creó la Unidad Estatal del Seguro Popular.
- En 13 de agosto del 2003 se crea la Dirección de la Unidad Protección en Salud, que se ubica en el staff, encargada de ofrecer el Seguro popular a la población sin seguridad social.
- Para Junio del 2008, se realiza una Reestructuración y por acuerdo de la Junta de Gobierno del O. P. D. Servicios de Salud Jalisco, La Dirección de la Unidad de Protección en Salud (**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**) se convierte en Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.



IV. RUMBO DE GOBIERNO

En el Estado de Jalisco aspiramos a ser un gobierno líder en prosperidad a nivel mundial, con vocación clara y compartida, con mejores oportunidades de desarrollo y calidad de vida. Pretendemos eliminar la pobreza extrema y propiciar a que todos los habitantes tengan oportunidades de ingresos suficientes para una vida digna, con educación, salud, seguridad y vivienda en cada región de la entidad, donde las familias convivan con alegría en un clima de respeto al medio ambiente, con equidad y alta participación ciudadana.

Valores y Principios Compartido

Estableceremos y restableceremos cuantas veces sea necesario, los mecanismos que privilegien el diálogo, la **libertad** de expresión y la comunicación oportuna, completa, transparente y veraz.

Trabajaremos de la mano ciudadanía y gobierno para brindar certidumbre, **honestidad**, equidad y eficiencia en la aplicación del derecho, la justicia y el ejercicio de los recursos de la sociedad.

Desarrollaremos nuestro trabajo bien, a la primera, haciéndolo con **calidad**, calidez **humana** y disciplina.

Realizaremos todas y cada una de las acciones de gobierno y sociedad con verdadero **espíritu de servicio**.

Procuraremos en nuestro entorno, generar una ambiente de unidad, donde se respire el

optimismo, la concordia, el **entusiasmo** y la alegría de trabajar para el bien común y de convivir como una gran familia.

Orientaremos nuestros esfuerzos con **perseverancia** hacia el cumplimiento de los más altos anhelos y propósitos comunes, privilegiando la cultura de la prevención y la planeación.

Partiremos del **respeto** a la dignidad, la confianza en las personas y la credibilidad en nuestras instituciones, como principio fundamental de la relación humana y de las interacciones entre sociedad y gobierno.

Trabajaremos en equipo con **tolerancia**, propiciando la multidisciplinariedad, la creatividad y la sinergia grupal, sin menoscabo de nuestras iniciativas individuales.

Ejes Estratégicos y Propósitos Generales del Desarrollo

Empleo y Crecimiento

Lograr que las familias de Jalisco alcancen un mayor poder adquisitivo a través del desarrollo económico del estado, la creación y fortalecimiento de cadenas de valor, la generación de más empleos mejor remunerados y de oportunidades de crecimiento para todos.

Desarrollo Social

Lograr el desarrollo integral de todos los jaliscienses para vivir en un ambiente digno y estimulante a través del fortalecimiento del capital humano y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Respeto y Justicia

Garantizar, con la participación de la sociedad, un entorno seguro para la vida, la propiedad y la movilidad de las personas y bienes, así como también generarles mayor certeza y seguridad jurídica.

Buen Gobierno

Contar con un gobierno eficiente, profesional, transparente y honesto, que rinda cuentas y actúe de acuerdo con la voluntad ciudadana.

V. FILOSOFÍA

a) MISIÓN DEL ORGANISMO SERVICIOS DE SALUD JALISCO:

Proteger y mejorar la salud de la población, con la participación de todos los Jaliscienses.

b) VISION

Jalisco será un estado saludable y líder en el país donde la gente tendrá mejor salud y vivirá más años con armonía y calidad, pues dispondrá de un sistema de salud organizado por separación de funciones y francamente orientado hacia la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y la atención curativa integral.

c) VALORES

- Compromiso
- Eficiencia
- Calidad Integral
- Honradez
- Respeto
- Liderazgo
- Confianza
- Equidad
- Eficacia
- Innovación
- Prevención
- Colaboración



VI. FUNDAMENTO LEGAL

A. FUNDAMENTO LEGAL

1. Legislación

1.1 Constitucional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto de 1917.

1.2 Ordinaria

Ley General de Salud.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 07 de febrero de 1984.

Ley Estatal de Salud.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 30 de diciembre de 1986.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 28 de febrero de 1989.

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco".

Publicada: Periódico Oficial del Estado 10 de abril de 1997.

Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 27 de enero de 1998.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 30 de marzo de 2006.

Ley de Coordinación Fiscal.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 27 de diciembre de 1978.

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico oficial El Estado 20 de enero de 1998.

Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial El Estado 14 de marzo de 1995.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 2000.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 2000.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.



Publicada: Diario Oficial de la Federación 31 de marzo de 2007.

Ley Nacional del Sistema de Información Estadística y Geográfica.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 16 de abril de 2008.

Ley que divide los Bienes Pertenecientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 14 de diciembre de 1957.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 23 de diciembre de 1997.

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 07 de abril de 1984.

Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 19 de diciembre de 2000.

Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico oficial del Estado 07 de febrero de 2004.

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 11 de Septiembre de 2003.

Código Penal para el Estado de Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 02 de septiembre de 1982.

Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 25 de febrero de 1995.

Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 22 de diciembre de 2011.

2. Reglamentos.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 05 de abril de 2004.

Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 28 de junio de 2006.

Reglamento de Capacitación de los Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Suscrito: 10 de noviembre de 1998.

Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 03 de agosto de 1999.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado. Publicado:

Periódico Oficial del Estado 12 de noviembre de 1998.

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Estado.



Publicado: Periódico Oficial del Estado 13 de junio 1991.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 31 de octubre de 1986.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 13 de julio de 1995.

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 03 de noviembre de 1982.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 24 de mayo de 1990.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 19 de enero de 2004.

3. Acuerdos

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Descentralización y Desconcentración de la Secretaría de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 08 de marzo de 1983.

Decreto por el que el Ejecutivo Federal establece Bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 30 de agosto de 1983.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación y de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, para transferir la realización de obras públicas en unidades médicas para la entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 19 de junio de 1984.

Acuerdo número 33 por el que se desconcentran facultades a los Servicios Coordinados de Salud Pública en las entidades federativas, órganos desconcentrados por territorio de competencia coordinada, con el propósito de darles autonomía operativa.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 31 de agosto de 1984.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, con el propósito de establecer las bases para la elaboración y ejecución del Programa de Descentralización de los Servicios de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 17 de diciembre de 1984.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, con el propósito de Descentralizar el Ejercicio de las Funciones de Control y Regulación Sanitaria en el Estado.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 12 de agosto de 1986.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco,



para la Integración Orgánica y la Descentralización Operativa de los Servicios de Salud en la Entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 1° de diciembre de 1986.

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial de la Federación Estado 24 de octubre de 2008.

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 25 de septiembre de 1996.

Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 06 de mayo de 1997.

Acuerdo Intersecretarial que fija las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación por Prestación de Servicios Públicos de Salud en el Estado.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 06 de junio de 2002.

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Jalisco.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 24 de octubre de 2008.

Decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo de Estado.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 12 de mayo de 1981.

4. Planes y Programas.

Programa Nacional de Salud 2007-2012.

Programa Sectorial 08 "Protección Integral a la Salud".

5. Normas

Normas Oficiales expedidas por la Secretaría de Salud Federal.

VII. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES EN GENERAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 7°.- Corresponde a las unidades administrativas del Organismo, por conducto de sus titulares u órganos de dirección:

- I. Proponer la actualización y difundir la normatividad en los asuntos de su competencia en los términos de las leyes aplicables y vigilar su cumplimiento;
- II. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas de las áreas a su cargo;
- III. Acordar con el inmediato superior jerárquico sobre la resolución de los asuntos cuya tramitación y despacho se encuentre dentro de la competencia encomendada a su unidad;
- IV. Asesorar técnicamente a sus superiores, dentro de la esfera de su competencia, así como a las demás unidades administrativas del Organismo;
- V. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas y en su caso, con las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, relacionadas en la materia que le corresponda;
- VI. Proponer al inmediato superior jerárquico la celebración de los acuerdos de coordinación, así como los convenios necesarios con otras instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, en materia de su competencia;
- VII. Realizar investigaciones y formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- VIII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnico-administrativa que le sean requeridos conforme a las políticas respectivas;
- IX. Someter a la aprobación del inmediato superior jerárquico los programas, estudios y proyectos elaborados en el área de su responsabilidad;
- X. Cumplir y hacer cumplir las leyes federal y estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos;



- XI. Apoyar técnicamente la descentralización de los servicios de salud, la desconcentración de las funciones y la modernización administrativa;
- XII. Formular las aportaciones de la unidad u órgano a su cargo para la integración del programa operativo anual, manuales de organización de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables;
- XIII. Participar en forma coordinada en la elaboración del Diagnóstico de Salud y del Informe Anual de Actividades;
- XIV. Colaborar en el diseño e implementación del sistema de retroinformación de resultados operativos e impacto de los programas y servicios de salud del Organismo;
- XV. Proponer a la Dirección General de Administración, el personal de nuevo ingreso, las promociones, licencias y remociones de la unidad o área a su cargo;
- XVI. Promover una cultura de servicio con principios de superación y reconocimiento del trabajador, en coordinación con las direcciones Generales de Administración y de Salud Pública.
- XVII. Autorizar por escrito, atendiendo a las necesidades del servicio, y de acuerdo con el superior jerárquico correspondiente, a los funcionarios subalternos para que, previo registro de dicha autorización en la Dirección de Asuntos Jurídicos, firmen documentación relacionada con la competencia de la unidad a su cargo;
- XVIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, así como firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos del superior jerárquico y aquellos que se miran con fundamento en las facultades que les correspondan;
- XIX. Proponer estrategias de información, educación y comunicación al público, en materia de su competencia;
- XX. Proveer lo necesario para elevar la productividad y la racionalización de estructuras, procedimientos y funcionamiento de las diferentes áreas de Servicios de Salud Jalisco;
- XXI. Recibir en audiencia al público que lo solicite;
- XXII. Vigilar el cumplimiento del derecho de petición; y
- XXIII. Despachar todos aquellos asuntos y ejercer la demás facultades que le confieran las disposiciones legales y el Director General del Organismo que sean afines a la competencia de la unidad u órgano a su cargo.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 12.- La Dirección General de Regulación Sanitaria tiene competencia para:

- I. Coordinar la operación y funcionamiento de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública, a fin de coadyuvar al desarrollo óptimo de los programas de servicios de salud, regulación, control y fomento sanitario;
- II. Ejercer el control y vigilancia sanitarios que en materia de salubridad local y concurrente le correspondan, así como las atribuciones descentralizadas en esta materia por el gobierno federal;
- III. Promover y vigilar que las acciones de captación, uso y distribución de sangre y sus derivados, en los establecimientos de atención médica y bancos de sangre en el Estado, sean suficientes y se efectúen en cumplimiento a la legislación aplicable;
- IV. Realizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones relativas al control sanitario sobre la venta de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y productos biológicos;
- V. Realizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones relativas al control sanitario de laboratorios de control químico, bacteriológico, farmacéutico o de toxicología, bioterios, gabinetes de electrodiagnóstico y similares, así como laboratorios de productos sujetos a control de insumos para la salud;
- VI. Coordinar los estudios y dictámenes que se requieran en materia de regulación sanitaria de bienes y servicios, para la expedición, revocación o revalidación de las autorizaciones sanitarias de productos, establecimientos y servicios sujetos al control sanitario, conforme a su ámbito de competencia;
- VII. Verificar la integración de expedientes, información y documentos que se requieran para las autorizaciones sanitarias, así como turnarlos en su caso, a la autoridad federal correspondiente;
- VIII. Expedir o revocar en su caso, las autorizaciones, en materia de salubridad local, así como aquéllas que en materia de salubridad general y concurrente correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Promover, elaborar y evaluar programas de orientación al público, para facilitar el cumplimiento de la legislación sanitaria;
- X. Promover la asesoría en materia de criterios de ingeniería sanitaria de obras públicas y privadas para cualquier uso;
- XI. Coordinar y supervisar las acciones de saneamiento básico y salud ambiental;



- XII. Promover y difundir en el Estado, investigaciones interdisciplinarias que permitan prevenir y controlar las enfermedades y accidentes ocupacionales, así como realizar estudios para adecuar los instrumentos y equipo de trabajo;
- XIII. Realizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones relativas a la vigilancia de las actividades publicitarias sujetas a control sanitario;
- XIV. Ordenar y coordinar el ejercicio de las verificaciones sanitarias a los establecimientos industriales, comerciales y de servicio, conforme a su ámbito de competencia;
- XV. Resolver conforme a las disposiciones jurídicas correspondientes, las solicitudes de licencias sanitarias, permisos especiales o provisionales de funcionamiento de los establecimientos y transportes, así como vigilar que cuenten con las respectivas autorizaciones;
- XVI. Integrar los expedientes correspondientes a los recursos de inconformidad, remitiéndolos en su caso al área competente para continuar el trámite del recurso;
- XVII. Participar en la estructuración del servicio público de carrera, que garantice la continuidad del funcionamiento administrativo; y
- XVIII. Ejercer las demás facultades en materia de regulación, control y fomento sanitario que se establezcan en las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos y convenios respectivos y los que expresamente le confiera el Director General del Organismo o le sean inherentes a la coadyuvancia con la Secretaría de Salud Jalisco.

VIII ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección General de Servicios de Salud Jalisco

1.4 Dirección General de Regulación Sanitaria.

1.4.1 Dirección de Regulación de Bancos de Sangre (Centro Jalisciense de Medicina Transfusional).

1.4.1.1 Departamento Técnico y Coordinación.

1.4.2 Dirección de Fomento Sanitario.

1.4.2.1 Departamento de Regulación de Insumos y Servicios de Salud.

1.4.2.2 Departamento de Productos y Servicios.

1.4.2.3 Departamento de Saneamiento Básico, Riesgos Radiológicos y Toxicológicos.

1.4.3 Dirección de Laboratorios de Salud Pública (Centro Estatal de Laboratorios).

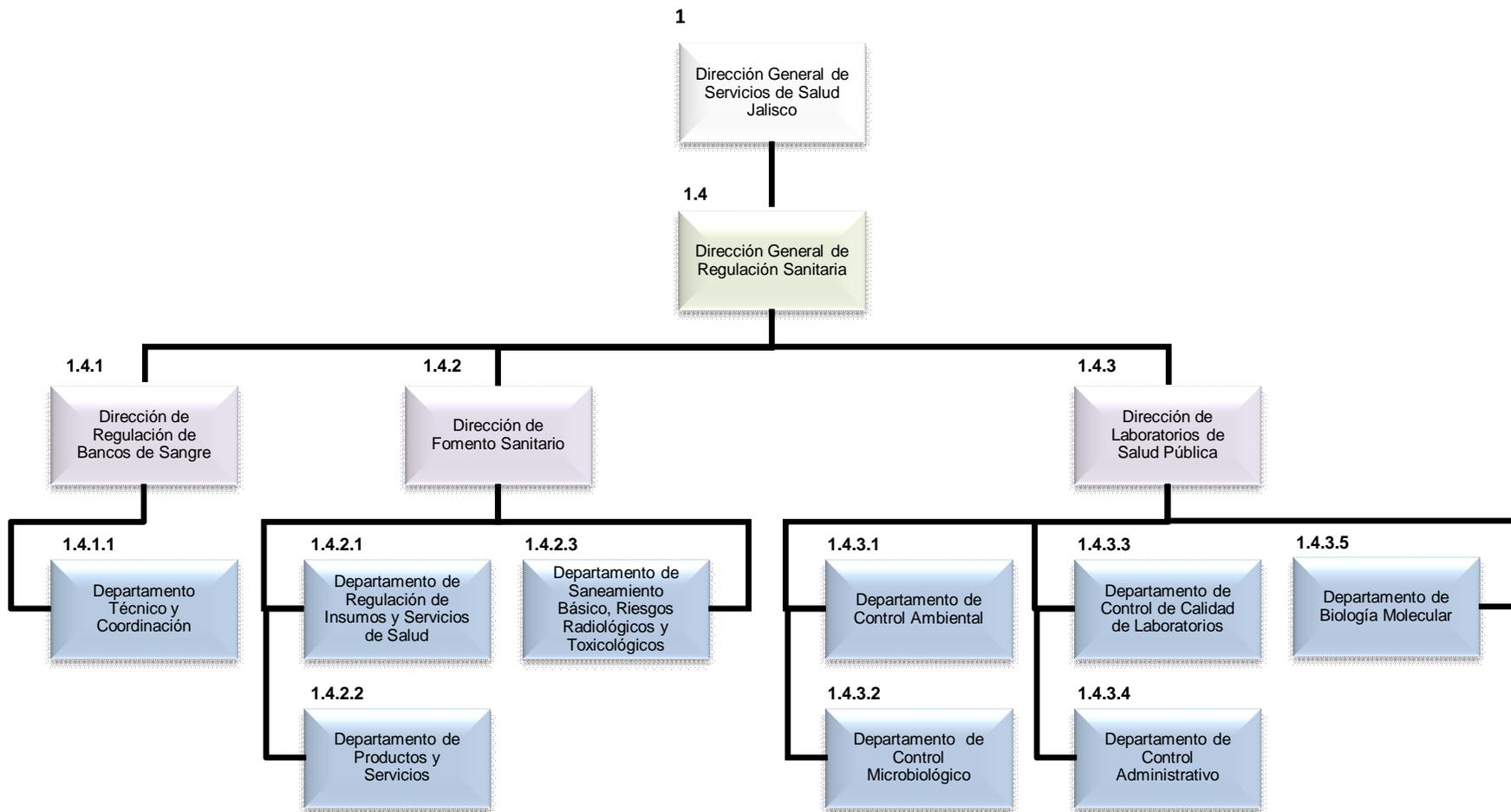
1.4.3.1 Departamento de Control Ambiental

1.4.3.2 Departamento de Control Microbiológico

1.4.3.3 Departamento de Control de Calidad de Laboratorios

1.4.3.4 Departamento de Control Administrativo

1.4.3.5 Departamento de Biología Molecular





Servicios de Salud Jalisco

Manual de Organización Específico

Dirección General de Regulación Sanitaria

Código DOM-OE181-D5_003

Fecha de Emisión MARZO 2004

Fecha de Actualización 21 FEBRERO 2013



SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
18

Dirección General de Regulación Sanitaria



X DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES

1.4 DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN SANITARIA.

Objetivo:

Establecer y coordinar acciones de regulación, control y fomento sanitario para la protección contra riesgos sanitarios en el Estado de Jalisco.

Funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de la Ley General y Estatal de Salud, sus reglamentos, acuerdos, convenios, normas y disposiciones aplicables en materia de regulación, control y fomento sanitario.
- b) Promover, orientar, y apoyar las acciones en la materia con sujeción a la política nacional y estatal de salud.
- c) Apoyar a la federación en el ámbito de salubridad general en los trámites correspondientes.
- d) Impulsar, supervisar y evaluar los programas de orientación al público que faciliten el cumplimiento de la legislación sanitaria en la materia.
- e) Promover la elaboración, actualización e implantación de normatividad sanitaria de acuerdo a su competencia.
- f) Establecer y documentar los procedimientos necesarios para la operación de sus unidades orgánicas.
- g) Coordinar, supervisar, evaluar el control sanitario de los establecimientos, actividades, productos y servicios, sujetos a regulación.
- h) Coordinar y supervisar las acciones de saneamiento básico, riesgos radiológicos y toxicológicos.
- i) Expedir o revocar autorizaciones de los productores de bienes o prestadores de servicios estipulados en la normatividad vigente.
- j) Coordinar la programación y participar en la integración presupuestal; así como en el control respectivo.
- k) En general, todas las atribuciones que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico.

1.4.1 DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE BANCOS DE SANGRE (MEDICINA TRANSFUSIONAL).

Objetivo:

Hacer eficiente la captación, procesamiento, distribución y uso del tejido sanguíneo y sus derivados, en los establecimientos de atención médica, bancos de sangre y servicios de transfusión del estado (públicos, privados e institucionales), efectuándose conforme a lo estipulado por la ley general y estatal de salud; fungir como laboratorio estatal de referencia en problemas inmunohematológicos, así como fomentar y promover la cultura de la donación sanguínea.

Funciones:

- a) Promover y coordinar las campañas educativas que promuevan la donación gratuita de sangre que se realicen, en las diferentes instituciones y bancos de sangre públicos, privados e institucionales; así como los diferentes procedimientos de distribución a las instancias referidas o personas físicas que lo requieran.
- b) Coordinar e impulsar las acciones que se realicen en la entidad, orientadas a la disposición del tejido hemático y sus componentes; así como la promoción para su uso racional.
- c) Implementar la regionalización como alternativas para la disponibilidad permanente de la sangre y sus componentes sanguíneos.
- d) Captar, integrar y manejar la información relativa a los donadores voluntarios que proporcionen gratuitamente su sangre; así como lo relativo al uso y destino final de sus componentes.
- e) Recibir los informes de ingresos y egreso de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos, así como del desempeño de servicios de sangre, emitido por los bancos de sangre y servicios de transfusión para su análisis y envío al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.
- f) Realizar visitas de asesorías a los servicios de sangre de la Secretaría de Salud, para facilitar el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente.
- g) Mantener la coordinación interinstitucional para el uso óptimo del tejido sanguíneo y sus hemocomponentes con todos los establecimientos autorizados como bancos de sangre y servicios de transfusión en el estado.
- h) Capacitar y participar en la formación de los recursos humanos en el ámbito del sector salud, con relación a la medicina transfusional.
- i) Actuar como laboratorio estatal de referencia en el estudio de patologías inmunohematológicas.

- j) Sistematizar el funcionamiento administrativo conforme a la información técnica necesaria para desarrollar en forma eficiente las funciones encomendadas.
- k) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia

1.4.1.1 DEPARTAMENTO TÉCNICO Y COORDINACIÓN

Objetivo:

Promover que la captación, procesamiento, uso y distribución del tejido sanguíneo y sus componentes, se realice con apego a las disposiciones legales en un marco de eficacia y eficiencia.

Funciones:

- a) Satisfacer adecuada y oportunamente las necesidades de hemocomponentes en los servicios de hospitalización, urgencias, terapia intensiva y tococirugía con atención prioritaria al Hospital General de Occidente, así como atender solicitudes de otras unidades de atención médica del sistema estatal de salud, sobre la base de convenios establecidos de intercambio y apoyo interinstitucional.
- b) Mantener y fomentar los canales de comunicación que permitan intervenir con la rapidez necesaria con las unidades de atención médica, para otorgar un servicio de calidad.
- c) Coordinar las acciones relacionadas con la obtención, estudio, procesamiento, conservación y uso del tejido sanguíneo y sus componentes.
- d) Establecer en coordinación con las autoridades de las diversas instituciones del sistema estatal de salud, las políticas para la búsqueda y aceptación del donante de sangre.
- e) Llevar a cabo la selección y el estudio de los donantes de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, y apoyar en este sentido a otras unidades que conforman el sistema estatal de salud.
- f) Optimizar el uso de la sangre a través del aprovechamiento de sus hemocomponentes.
- g) Promover los programas de autoexclusión voluntaria en los donantes de sangre con prácticas de alto riesgo.

- h) Elaborar el informe mensual de ingresos y egresos de sangre y hemocomponentes así como del desempeño de servicios de sangre, del banco de sangre, de la dirección de medicina transfusional.
- i) Realizar los estudios que establece la norma oficial mexicana en materia de disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, para el aseguramiento de la calidad de todas las unidades del tejido hemático captadas.
- j) Participar y apoyar los programas de control de calidad, tanto internos como externos de todos los bancos de sangre en el estado.
- k) Colaborar en la capacitación y formación de recursos humanos para la salud en las áreas de la hematología y la medicina transfusional.
- l) Llevar a cabo estudios de investigación en las áreas de la hematología y la medicina transfusional.
- m) Funcionar como laboratorio o centro de referencia para problemas de inmunohematología, así como otros relacionados con las actividades de la dirección de medicina transfusional.
- n) En general, todas las atribuciones que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico.

1.4.2 DIRECCIÓN DE FOMENTO SANITARIO.

Objetivo:

Diseñar y desarrollar las acciones de regulación y fomento sanitario para la prevención de los riesgos sanitarios y evaluar los programas de orientación al público en esta materia.

Funciones:

- a) Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en los establecimientos industriales, comerciales, de productos y servicios.
- b) Apoyar actividades encaminadas a disminuir riesgos y daños en la salud de la población.
- c) Establecer coordinación con las áreas correspondientes para aplicar medidas tendientes a evitar riesgos y daños a la salud de la población en general o grupos específicos.

- d) Coadyuvar en la coordinación intersectorial para el cumplimiento de la legislación sanitaria en la materia.
- e) Establecer bases técnicas para la elaboración de los programas en la materia.
- f) Participar en proyectos de modificación o de nuevas normas tendientes a reducir riesgos y daños a la salud de la población.
- g) Elaborar guías técnicas que permitan establecer procedimientos y criterios comunes dentro del proceso de verificación, muestreo así como dictaminar en el ámbito de su competencia.
- h) Promover y coordinar la capacitación para el servicio del personal de regulación sanitaria.
- i) Participar en la elaboración del programa y el presupuesto de su área.
- j) Integrar la información, supervisar y evaluar el desarrollo del programa de su área
- k) En general, todas las que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. y las asignadas por su superior jerárquico.

1.4.2.1 DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE INSUMOS Y SERVICIOS DE SALUD.

Objetivo:

Vigilar el cumplimiento de la ley general y estatal de salud, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas en materia de publicidad, atención médica y los insumos para la salud.

Funciones:

- a) Promover el conocimiento de la legislación sanitaria sobre los insumos para la salud, servicios de salud y la publicidad.
- b) Fomentar conductas que incrementen el nivel de salud del individuo, la familia y la comunidad a través de la promoción y educación para la salud.
- c) Establecer los instrumentos administrativos necesarios para el trámite de autorizaciones sanitarias y gestión documental, así como las resoluciones que se susciten.
- d) Realizar visitas de verificación sanitaria a fabricantes, distribuidores y comercializadores de insumos para la salud y prestadores de servicios en salud, así como dictaminar y calificar las actas de verificación dando prioridad a aquellos que



- previo análisis de los factores de riesgo epidemiológico, presenten una mayor probabilidad de presentar u originar daños a la salud.
- e) Ejercer el control sanitario en materia de salubridad general exclusiva y concurrente de acuerdo a la normatividad sanitaria.
 - f) Difundir los lineamientos básicos que permitan la detección de puntos críticos, previo análisis de riesgo epidemiológico, a los prestadores de la atención médica, los fabricantes, distribuidores y comercializadores de insumos para la salud, así como la publicidad que estos difundan en los medios de comunicación masiva locales.
 - g) Promover y realizar la regularización administrativa sanitaria en el ámbito de su competencia, de los establecimientos, productos, actividades, personas, trámites de importación-exportación, publicitarios y de servicios, conforme lo determina la legislación sanitaria aplicable.
 - h) Proponer métodos y procedimientos para la recepción, control y registro documental de los trámites sanitarios, así como la gestión y resolución de documentos que se presenten para su resolución.
 - i) Integrar y evaluar la información estadística sanitaria en coordinación con la Dirección de Planeación.
 - j) Coadyuvar en la elaboración de normas oficiales mexicanas.
 - k) Diseñar y proponer guías técnicas de verificación en el ámbito de su competencia.
 - l) Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, reglamentos, acuerdos, convenios y normas en materia de publicidad, insumos para la salud y servicios de salud.
 - m) Coadyuvar en la vigilancia sanitaria en la venta de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y productos biológicos, con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - n) Coordinar los estudios y dictámenes que se requieran para la recepción de avisos y expedición, revocación o revalidación de las autorizaciones sanitarias de productos, establecimientos y servicios sujetos a control sanitario, conforme a su ámbito de competencia.
 - o) Coordinar y supervisar las acciones de insumos para la salud, servicios de salud y control sanitario de la publicidad, realizadas por las coordinaciones de regulación sanitaria del estado.
 - p) Coadyuvar con los departamentos que integran la Dirección General de Regulación Sanitaria, en la vigilancia de las actividades publicitarias sujetas a control sanitario.
 - q) Recibir los avisos u otorgar los permisos en materia de publicidad de su competencia, de los anuncios que se difundan en los medios de comunicación

- locales; así como enviar a Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los de competencia exclusiva.
- r) Promover la elaboración y actualización de la normatividad sanitaria de acuerdo a su ámbito de competencia.
 - s) Apoyar la implementación en el estado, la regulación, control, fomento, así como la difusión y vigilancia sanitaria de los proyectos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - t) Otorgar los permisos sanitarios de construcción de establecimientos de atención médica.
 - u) Coordinar, supervisar y evaluar el control sanitario de la publicidad, los establecimientos, vehículo, actividades, productos y equipos que se descentralicen, así como los de salubridad local sujetos a control sanitario.
 - v) Participar y apoyar en la integración del programa-presupuesto anual en lo correspondiente al departamento.
 - w) Promover la capacitación técnica del personal a su cargo, así como la de los verificadores sanitarios de las coordinaciones de regulación sanitaria, que realizan actividades de servicios e insumos para la salud, en coordinación con la subdirección de enseñanza e investigación.
 - x) Establecer coordinación con el área de vigilancia epidemiológica, para proponer medidas y evitar riesgos a la salud.
 - y) Coordinar las actividades de servicio social realizadas por los pasantes del área no médica, asignados al departamento.
 - z) Atender y dar respuesta a las consultas y quejas que sobre los productos y servicios de su competencia, son turnadas al departamento.
 - aa) En general, todas las que le confiera el Reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. y las asignadas por su superior jerárquico.

1.4.2.2 DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Objetivo:

Controlar la calidad sanitaria de los establecimientos, productos y servicios de competencia (alimentos, bebidas, productos de aseo, perfumería y belleza), para proteger a la población contra los riesgos inherentes a su uso y consumo.

Funciones:

- a) Coordinar la operación en el estado del modelo de control sanitario de productos y servicios para el logro de nuestro objetivo
- b) Proponer y aplicar los indicadores para la programación de metas y actividades de los proyectos prioritarios
- c) Establecer los lineamientos para la correcta ejecución de los programas y proyectos en lo relacionado al fomento, la capacitación, verificación, muestreo dictamen y resolución
- d) Difundir las normas y la legislación en la materia para la correcta aplicación de los procedimientos jurídicos administrativos promovidos en consecuencia a las acciones de vigilancia sanitaria realizadas
- e) Supervisar la adecuada operación de programas y proyectos de productos y servicios para su correcta ejecución y de proceder corregir las desviaciones encontradas
- f) Evaluar los resultados obtenidos y las metas cumplidas para en su caso redireccionar las estrategias de operación que nos permitan mejores logros en los programas y proyectos de su competencia
- g) Mantener la actualización a través de la capacitación en los nuevos conocimientos en la materia
- h) Comunicar a través de los medios masivos de comunicación los riesgos sanitarios que en su momento se presenten, con el objeto de minimizar sus efectos en la población consumidora.
- i) En general, todas las que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. y las asignadas por su superior jerárquico.

1.4.2.3 DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO BÁSICO, RIESGOS RADIOLÓGICOS Y TOXICOLÓGICOS.

Objetivo:

Disminuir los riesgos a la salud humana a través de la protección, control y fomento sanitario en materia radiológica, toxicológica y saneamiento básico, así como lo relativo a su publicidad.



Funciones:

- a) Ejercer el control sanitario sobre establecimientos que procesen, importen, exporten, comercialicen, almacenen, dispongan o apliquen plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.
- b) Realizar la vigilancia sanitaria en establecimientos que utilicen fuentes de radiación ionizante para su uso médico en diagnóstico.
- c) Efectuar la regulación y control sanitario de la ingeniería sanitaria y saneamiento básico.
- d) Practicar la vigilancia y certificación de sistemas de abasto de agua de suministro público para su uso y consumo humano.
- e) Operar el proyecto de atención a emergencias, en el ámbito de la protección contra riesgos sanitarios.
- f) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario para el cumplimiento del proyecto de protección a exposición por óxidos de plomo en cerámica vidriada.
- g) Vigilar y proteger la salud de los no fumadores, mediante la aplicación de la legislación y reglamentación sobre consumo de tabaco.
- h) Recibir, tramitar y resolver los trámites administrativos descentralizados al estado, en materia de fuentes de radiación de uso médico, servicios urbanos de fumigación y certificación de la calidad del agua.
- i) Coadyuvar con la autoridad sanitaria federal en la recepción y canalización de trámites reservados a la federación.
- j) En general, todas las que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. y las asignadas por su superior jerárquico.

1.4.3 DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA (CENTRO ESTATAL DE LABORATORIOS)

Objetivo:

Coadyuvar al desarrollo de los programas de servicios de salud, regulación, control y fomento sanitario, a través del funcionamiento del sistema estatal de laboratorios; administrar, supervisar y crear nuevas unidades, así como ofrecer asesoría y capacitación a sus recursos humanos.



Funciones:

- a) Apoyar a las instituciones públicas y privadas pertenecientes al sistema estatal de salud en los programas de vigilancia epidemiológica y control sanitario.
- b) Fungir como centro de referencia del sistema estatal de laboratorios, para el diagnóstico, referencia y control de calidad de estudios.
- c) Participar en la programación, seguimiento y evaluación de las actividades de apoyo a los programas de vigilancia epidemiológica y el control sanitario de agua, alimentos y bebidas.
- d) Promover el diseño, implementación y supervisión de nuevos métodos analíticos y sistemas de apoyo administrativos en los laboratorios del sistema.
- e) Proponer y participar en programas de capacitación y actualización de recursos humanos del sistema estatal de laboratorios.
- f) Promover la participación de los laboratorios del sector público y privado en los programas de prevención y control de enfermedades.
- g) Fomentar y colaborar en el diseño, planeación y organización de laboratorios clínicos y salud pública de nueva creación, así como el desarrollo de la infraestructura de los actuales, con el apoyo del departamento de control ambiental.
- h) Coordinar, asesorar y supervisar técnica, logística y metodológicamente el apoyo administrativo de la red estatal de laboratorios, participando en la conformación del programa presupuesto anual para la adquisición de insumos.
- i) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.4.3.1 DEPARTAMENTO DE CONTROL AMBIENTAL

Objetivo:

Satisfacer los requerimientos en materia de control sanitario de agua y alimentos, así como de las áreas de producción y servicios de los mismos; implementar acciones dirigidas a mejorar la calidad sanitaria de los productos y cumplir las disposiciones legales aplicables.



Funciones:

- a) Desarrollar la implementación de las pruebas de laboratorio, establecidas en las normas oficiales mexicanas o publicaciones oficiales en los rubros de agua, alimentos y bebidas.
- b) Investigar o confirmar los riesgos a la salud, mediante el control analítico de productos para consumo humano y de las materias primas que intervengan en su elaboración.
- c) Brindar apoyo epidemiológico en lo relacionado a los brotes que se presentan, debido a enfermedades transmitidas por alimentos o intoxicaciones alimenticias.
- d) Colaborar en la coordinación del programa de muestreo anual para la vigilancia de la calidad sanitaria de agua, alimentos o bebidas, por tipos de producto de acuerdo a los problemas existentes en cada Región Sanitaria.
- e) Instrumentar sistemas para dar seguimiento y evaluar en forma mensual el programa de muestreo a través de la comunicación directa y definición de estrategias en las Regiones Sanitarias, así como los Departamentos de Bienes y Servicios y de Salud Ambiental, de la Dirección General de Regulación Sanitaria, de la misma manera que las instituciones solicitantes de servicios.
- f) Realizar acciones de orientación y asesoría a los laboratorios auxiliares de la regulación sanitaria que así lo requieran, sobre metodología analítica oficial o normas de calidad.
- g) Participar en la capacitación de los verificadores sanitarios, para la práctica adecuada de toma, identificación, conservación y transporte de muestras, por representar un elemento clave del proceso analítico en el área de la regulación sanitaria.
- h) Participar en la capacitación para el desempeño del personal de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública (Centro Estatal de Laboratorios), mediante la organización de cursos, talleres y sesiones bibliográficas.
- i) Mantener la promoción adecuada de las prácticas y técnicas de laboratorio, como una herramienta de la mejora continua de la calidad.
- j) Aplicar y supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, para abatir los riesgos que se generen en el ámbito ocupacional, como factores de riesgo de daños a la salud de los trabajadores del sistema.
- k) Coordinar la ubicación, control y capacitación de los prestadores de servicio social que son enviados por las instituciones de educación.
- l) Enviar en los periodos previamente establecidos, los informes de actividades de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública (Centro Estatal de Laboratorios), a las instancias correspondientes.

- m) Participar en la elaboración del presupuesto anual, con base a las metas establecidas, para el departamento, incluyendo los laboratorios de salud pública de las regiones sanitarias.
- n) Vigilar el desarrollo y cumplimiento del programa de calibración y/o verificación, programa de capacitación, programa de seguridad e higiene, y programa de mantenimiento preventivo de equipos, gestionar oportunamente el mantenimiento correctivo.
- o) Apoyar a Dirección de Laboratorios de Salud Pública (Centro Estatal de Laboratorios), en la implementación de un programa de supervisión y asesoría para el desarrollo de la infraestructura de los Laboratorios Regionales de Salud Pública en materia de análisis microbiológico, básicos para agua y alimentos.
- p) Cumplir con la normatividad emitida por la Secretaria de Salud federal en la materia que le corresponda.
- q) Fungir como signatario para las pruebas acreditadas ante SINALP señaladas.
- r) En general, todas las atribuciones que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico.

1.4.3.2 DEPARTAMENTO DE CONTROL MICROBIOLÓGICO

Objetivo:

Implementar medidas preventivas y de control microbiológico realizando pruebas en los programas de vigilancia epidemiológica, mediante procedimientos de laboratorio que permitan dar un diagnóstico confiable, y así contribuir a mejorar la salud de la población.

Funciones:

- a) Proponer y establecer los mecanismos de control para verificar que las muestras que se reciban, cumplan con los requisitos fijados por la Dirección de Laboratorios de Salud Pública (Centro Estatal de Laboratorios).
- b) Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad emitida por la secretaria federal de salud en la materia que le corresponda.
- c) Supervisar y asesorar técnica y metodológicamente a los laboratorios de microbiología de las regiones sanitarias y de los hospitales regionales y metropolitanos del sistema estatal de laboratorios.



- d) Participar dentro de su área de acción en la supervisión y asesoría técnica de los laboratorios regionales de salud pública en la materia que le corresponda.
- e) Apoyar y asesorar al Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública, en todas las acciones inherentes al laboratorio en caso de un brote epidémico.
- f) Apoyar mediante procedimientos de laboratorio, en el diagnóstico de enfermedades infecciosas, dentro de los programas de vigilancia epidemiológica.
- g) Participar en el establecimiento de programas específicos de vigilancia epidemiológica en forma coordinada con la Dirección General de Salud Pública.
- h) Investigar, actualizar y proponer, técnicas sensibles y específicas que apoyen al clínico para el diagnóstico y/o confirmación de enfermedades infecciosas, y/o transmisibles.
- i) Coordinar las actividades técnico administrativas de los laboratorios que realizan el análisis para el programa de prevención, diagnóstico y control de cáncer cérvico uterino.
- j) Participar en la elaboración del presupuesto anual para su departamento, con base a las metas establecidas, incluidos los Laboratorios Regionales de Salud Pública, así como utilizar en forma óptima los recursos disponibles.
- k) Participar en la capacitación para el desempeño del personal de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública (Centro Estatal de Laboratorios), mediante la organización de cursos, talleres y sesiones bibliográficas.
- l) Coordinar la ubicación, control y capacitación de, los prestadores de servicio social que son enviados por las instituciones de educación.
- m) En general, todas las atribuciones que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico.

1.4.3.3 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE LABORATORIOS

Objetivo:

Diseñar, mantener y vigilar los sistemas en la organización, desarrollo y funcionamiento de los laboratorios clínicos que conforman la Red Estatal de Laboratorios Clínicos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Funciones:

- a) Diseñar, establecer y operar los sistemas de evaluación, información, supervisión así como de productividad de la Red Estatal de Laboratorios Clínicos.
- b) Asesorar a las unidades de las regiones sanitarias en la organización de los laboratorios clínicos que conforman la Red Estatal de Laboratorios Clínicos.
- c) Establecer, programar y definir características del adiestramiento en servicio, con base a las necesidades del sistema estatal de laboratorios clínicos, para fomentar el desarrollo y actualización del personal.
- d) Implementar y vigilar un sistema de aseguramiento de calidad en cada uno de los laboratorios clínicos del organismo; así como de aquellos laboratorios de las instituciones que lo soliciten.
- e) Participar en la elaboración del programa presupuesto anual para la Red Estatal de Laboratorios Clínicos incluidos los laboratorios de los puestos de sangrado y transfusión sanguínea de los hospitales regionales.
- f) Colaborar en las actividades de capacitación, adiestramiento y docencia dirigido a personal de la secretaria como al adscrito a laboratorios de otras dependencias.
- g) Coordinar la ubicación, control y capacitación de los prestadores de servicio social que son enviados por las instituciones de educación.
- h) En general, todas las atribuciones que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico.

1.4.3.4 DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO

Objetivo:

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de los laboratorios del sistema para el cumplimiento de sus metas, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Funciones:

- a) Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad emitida por el organismo en materia de los recursos humanos, materiales y financieros.
- b) Apoyar a las regiones sanitarias en la administración de los recursos, sistema de almacén, mantenimiento de equipo, para el funcionamiento de los laboratorios que conforman la red estatal de laboratorios clínicos y los de salud pública.

- c) Gestionar los recursos para lograr que se cumpla el programa de mantenimiento preventivo y correctivo, del programa de calibración y verificación de equipos o instrumentos y el mantenimiento de la planta física de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública (Centro Estatal de Laboratorios).
- d) Coordinar las actividades de capacitación de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública (Centro Estatal de Laboratorios).
- e) Coordinar la ubicación y control a través de expedientes, de los prestadores de servicio social que son enviados por las instituciones de educación.
- f) Organizar coordinar los servicios de correspondencia y archivo, reproducciones gráficas, transporte, mensajería, intendencia, y conservación de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública (Centro Estatal de Laboratorios).
- g) Concentrar la información para elaboración del programa anual de necesidades y gestionar en la Dirección General de Planeación y la Dirección General de Administración la aprobación del presupuesto, así mismo supervisar y evaluar su ejercicio.
- h) Participar en las supervisiones de los laboratorios que conforman la Red Estatal de Laboratorios Clínicos en su área correspondiente (presupuesto de operación, almacén y mantenimiento de equipo).
- i) Colaborar en las actividades de capacitación, adiestramiento y docencia dirigido al personal de la secretaria como al adscrito a laboratorios de otras dependencias respecto a su especialidad.
- j) En general, todas las atribuciones que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico.

1.4.3.5 DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR

Objetivo:

Apoyar en el diagnóstico y vigilancia epidemiológica de enfermedades infecciosas de importancia en salud pública mediante la aplicación de técnicas de biología molecular que permitan establecer estrategias oportunas en la prevención y control de enfermedades infecciosas.

Funciones:

- a) Establecer mecanismos que garanticen la adecuada recepción de muestras mediante el cumplimiento de los lineamientos oficiales y los establecidos por la Dirección de Laboratorios de Salud Pública (Centro Estatal de Laboratorios).
- b) Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad emitida por la secretaria de salud en el área de competencia.
- c) Supervisar y asesorar técnica y metodológicamente a los laboratorios de biología molecular de hospitales regionales y metropolitanos del sistema de salud pública y privada del estado.
- d) Apoyar en el diagnóstico de enfermedades infecciosas de importancia en salud pública, participando en los programas de vigilancia y control epidemiológico en coordinación con la dirección de Salud Pública y Dirección de Regulación Sanitaria.
- e) Proponer y establecer técnicas innovadoras de alta sensibilidad y especificidad en el diagnóstico de enfermedades infecciosas de importancia en salud pública, emergentes o reemergentes.
- f) Colaborar con el programa de capacitación de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública (Centro Estatal de Laboratorios) mediante la actualización y adiestramiento del personal; así como el de otras instituciones o dependencias de la secretaria de salud.
- g) Participar en la elaboración del presupuesto y programación anual del departamento con base a las metas establecidas y coordinar en conjunto con los demás departamentos de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública (Centro Estatal de Laboratorios) la elaboración del presupuesto y programación anual de los laboratorios regionales de salud pública.
- h) Coordinar la ubicación, control y capacitación, de los alumnos de servicio social que son enviados por las instituciones de educación.
- i) En general, todas aquellas que le confieren el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

X. COLABORADORES

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Jefe del Departamento

Mtro. Contreras Cabrera, Rubén.

Asesor(es) organizacional(es) que contribuyó(eron) en la revisión

- Lic. Claudia Judith González Ochoa

Colaboradores que participaron en la revisión

- Dr. Armando Pimentel Palomera
- Dr. Eduardo Carvallo Triana
- Dr. Ernesto Cisneros Madrid.
- Dr. Rubén Ávila Moreno
- QFB. Robertina Marín Buriel
- QFB. Xóchitl G. Montero Orozco
- QFB. Francisco Orozco Velazco
- QFB. Beatriz Ortiz Chávez
- LCP. Memorio Barajas Curiel
- QFB. Iván Hernández Cañaverl
- Dra. Blanca Estela Salazar Alvarado
- Dr. Víctor Hugo Aguirre Delgado



XI. AUTORIZACIÓN

ELABORÓ:

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN SANITARIA

RÚBRICA

DR. JUAN CARLOS OLIVARES GÁLVEZ.

DICTAMEN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

RÚBRICA

DR. ARTURO MÚZQUIZ PEÑA

AUTORIZÓ:

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

RÚBRICA

DR. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SERRANO

28 FEBRERO 2013

FECHA DE AUTORIZACIÓN

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página

36

Dirección General de Regulación Sanitaria